



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

ÓRGANO DE GOBIERNO

OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2014

ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 19:00 horas del día 14 de noviembre del año 2014, se reunieron en la sala de juntas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, sita en el piso 11 del edificio ubicado en la avenida de los Insurgentes Sur, número 1228, colonia Tlacoquemecatl Del Valle, delegación Benito Juárez, C.P. 03200, el Comisionado Presidente Juan Carlos Zepeda Molina y los Comisionados, Edgar René Rangel Germán, Alma América Porres Luna, Néstor Martínez Romero y Héctor Alberto Acosta Félix, así como la Secretaria Ejecutiva Carla Gabriela González Rodríguez, con el objeto de celebrar la Octava sesión extraordinaria de 2014 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por la Secretaria Ejecutiva mediante oficio número D00.-SE.-769/2014 de fecha 13 de noviembre de 2014, de conformidad con los artículos 10 y 25; fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 15 y 35, fracción I, inciso b) del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de pública.

El Comisionado Presidente preguntó a la Secretaria Ejecutiva sobre la existencia de quórum, quien tras verificar la asistencia, respondió que había quórum legal para celebrar la sesión.

Habiéndose verificado el quórum, el Presidente declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día, mismo que fue aprobado por unanimidad, en los siguientes términos:



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

ORDEN DEL DÍA

I.- Aprobación del Orden del Día

II.- Asuntos para autorización

II.1. Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo la perforación del pozo Hem-1, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

II.2. Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Jabonero-1, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

II.3. Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos desecha la solicitud de autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Palmas Este-1, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

II.4. Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos desecha la solicitud de autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Barcodón Oeste-1, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

II.Asuntos para autorización

II.1. Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo la perforación del pozo Hem-1, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

En desahogo de este punto del orden del día la Secretaria Ejecutiva, previo permiso del Presidente, indicó que ingresaría a la sala el ingeniero José



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Antonio Alcántara Mayida Director General de Exploración y dio la palabra a la Comisionada ponente Alma América Porres Luna para la exposición del tema.

La Comisionada Ponente manifestó que de acuerdo con la reforma energética, es ahora atribución de la Comisión Nacional de Hidrocarburos emitir autorización sobre pozos exploratorios; pozos en aguas profundas y ultra profundas, y pozos tipo que se utilicen como modelos de diseño.

Señaló que mediante la resolución CNH.08.006/14 se establecieron los criterios para autorizar a Petróleos Mexicanos llevar a cabo la perforación de pozos, en tanto se emite la regulación específica conforme a la legislación vigente, por lo que esta autorización se estaría otorgando de acuerdo a los artículos transitorios Tercero, segundo párrafo, Quinto, primer párrafo y Vigésimo Primero de la Ley de Hidrocarburos.

Indicó que este caso se trata de la solicitud de autorización para perforar el pozo Hem-1, que está ubicado dentro de la asignación AE-0102-Ayikal-04, en aguas territoriales del Golfo de México, al noreste del puerto de Alvarado, en el Estado de Veracruz, mismo que está proyectado en forma vertical y con el cual se busca una nueva acumulación de hidrocarburos.

Señaló que con este pozo se pretende incorporar reservas de gas húmedo del Mioceno Superior y del Mioceno Medio, con un recurso prospectivo de 1,251 MMMpc.

En relación a su estructura, indicó que es anticlinal simétrico, suave y sepultado.

En cuanto a las observaciones, la Comisionada Porres informó que en la solicitud de autorización se detectó insuficiencia de información, por lo cual la Comisión hizo el requerimiento correspondiente; sin embargo, aún se advierten los siguientes faltantes e inconsistencias:



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

- Autorización de cambio de coordenadas.
- Los nombres de los responsables de atender las salvaguardas.
- Actas constitutivas de las brigadas de emergencia.
- Adecuación del programa de simulacros de acuerdo con los escenarios obtenidos en el estudio de análisis de riesgos.
- Establecer los criterios por los cuales se empleará la técnica de dispersión mecánica de los hidrocarburos en caso de derrame.
- Los criterios por los cuales hará uso de la quema de hidrocarburos in situ.
- La fecha de inicio de perforación, deberá ser consistente con el calendario de trabajo que remita a la Comisión.

Advirtió que las observaciones identificadas deben ser solventadas al menos el día anterior a que se baje por primera vez la barrena de perforación.

La Comisionada Porres manifestó que con base en lo anterior, estaba proponiendo al Órgano de Gobierno aprobar la resolución mediante la que se autoriza la perforación del pozo.

El Comisionado Presidente preguntó si había comentarios.

No habiendo comentarios, los Comisionados, por unanimidad, adoptaron la resolución y el acuerdo siguientes:

RESOLUCIÓN CNH.E.08.001/14,

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo la perforación del pozo Hem-1, correspondiente a la Asignación AE-0102-Ayikal-04, relacionada con el proyecto de inversión Holok y el Activo de Exploración Aguas Profundas Sur, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

ACUERDO CNH.E.08.001/14

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I y III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y Transitorio Quinto, primer párrafo de la Ley de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno aprobó, por unanimidad, la Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo la perforación del pozo Hem-1, correspondiente a la Asignación AE-0102-Ayikal-04, relacionada con el proyecto de inversión Holok y el Activo de Exploración Aguas Profundas Sur, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

II.2. Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Jabonero-1, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

En desahogo de este punto del orden del día la Secretaria Ejecutiva, previo permiso del Presidente, dio la palabra a la Comisionada ponente Alma América Porres Luna para la exposición del tema.

La Comisionada Porres comentó que respecto a los antecedentes sobre las atribuciones de la Comisión, eran los mismos a los que se había referido en el caso anterior.

Indicó que se trataba de la solicitud de autorización para perforar el pozo exploratorio Jabonero-1 que está ubicado dentro de la asignación AE-0047-Agua Dulce – 06, al sureste de las Choapas, en el Estado de Veracruz, dentro del proyecto Cuichapa en las Cuencas Terciarias del Sureste.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Explicó que el pozo exploratorio está proyectado en forma direccional para alcanzar los objetivos en mejor posición estructural y que con él se pretende incorporar reservas de aceite ligero del Cretácico Medio e Inferior del Jurásico Kimeridgiano y del Jurásico Oxfordiano, con recursos prospectivos medios en aceite de 42 mil 300 millones de barriles y en Gas de 63 mil 570 millones de pies cúbicos, con un total de barriles de petróleo crudo equivalente de 61. 5 millones.

Respecto de su estructura, comentó que es un anticlinal asimétrico que se encuentra en dirección noroeste sureste limitado en su flanco noreste y en su porción Sur por cuerpos de sal y que al suroeste presenta cierre normal por buzamiento.

Indicó que en la solicitud de autorización se detectó insuficiencia de información, por lo cual la Comisión hizo el requerimiento correspondiente, mismo que Pemex atendió adecuadamente.

Explicó que hubo un cambio en el diseño del pozo, de vertical a direccional, y que debido a ello se estimó necesario convocar a una reunión de aclaraciones, a la cual personal de Pemex se presentó solventando los cuestionamientos de la Comisión.

La Comisionada Porres manifestó que con base en lo anterior, estaba proponiendo al Órgano de Gobierno aprobar la resolución mediante la que se autoriza la perforación del pozo.

El Comisionado Presidente preguntó si había comentarios.

El Comisionado Edgar Rangel preguntó sobre la distribución de volúmenes de los objetivos y sobre la profundidad.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

El ingeniero José Antonio Alcántara explicó que el mayor volumen que se espera es en la parte del jurásico kimmeridgiano y que el jurásico oxfordiano es uno de los nuevos elementos que se están probando en esa área.

En cuanto a la profundidad, la Comisionada Porres explicó que en el cretácico era de 1, 385, en el Jurásico Kimmeridgiano era de 2,390 y en el Jurásico superior Oxfordiano de 3,257 metros.

No habiendo más comentarios, los Comisionados, por unanimidad, adoptaron la resolución y el acuerdo siguientes:

RESOLUCIÓN CNH.E.08.002/14

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Jabonero-1, correspondiente a la Asignación AE-0047- Agua Dulce – 06, relacionada con el proyecto de inversión Cuichapa del Activo de Exploración Cuencas del Sureste Terrestre en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

ACUERDO CNH.E.08.002/14

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I y III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y Transitorio Quinto, primer párrafo de la Ley de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno aprobó, por unanimidad, la Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Jabonero-1, correspondiente a la Asignación AE-0047- Agua Dulce – 06, relacionada con el proyecto de inversión



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Cuichapa del Activo de Exploración Cuencas del Sureste Terrestre, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

II.3. Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos desecha la solicitud de autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Palmas Este-1, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

II.4. Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos desecha la solicitud de autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Barcodón Oeste-1, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

En desahogo de este punto del orden del día la Secretaria Ejecutiva, previo permiso del Presidente, dio la palabra nuevamente a la Comisionada ponente Alma América Porres Luna para la exposición del tema.

La Comisionada Porres comentó que debido a que los siguientes dos casos eran similares y la resolución de ambos se proponía en el mismo sentido, deseaba presentarlos en una misma exposición.

Los Comisionados estuvieron de acuerdo.

Indicó que se trataba de la solicitud de autorización para perforar los pozos Palmas Este-1 y Barcodón Oeste-1 que pertenecen al proyecto de inversión Tamaulipas-Constituciones del Área Contractual Altamira del Activo de Producción Poza Rica Altamira.

Destacó que estos pozos son de un proyecto de Contrato Integral de Exploración y Producción de Petróleos Mexicanos (CIEP) y que están dentro



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

de la asignación A0389 Altamira otorgada a Petróleos Mexicanos, que es un título de asignación para realizar actividades de extracción de hidrocarburos.

Señaló que en la solicitud de autorización se detectaron faltantes e inconsistencias documentales en ambos pozos, por lo cual la Comisión hizo el requerimiento correspondiente desde el número de asignación, las fechas de inicio y término reportadas, las columnas geológicas del estado mecánico del pozo y solicitó confirmar si la columna geológica programada por atravesar es exactamente la misma para los pozos Palmas Este-1 que es direccional y Barcodón Oeste-1 que es vertical, y aclarar la similitud de los costos de la perforación y terminación para los pozos Palmas Este-1 y Barcodón Oeste-1, así como las coordenadas geográficas reportadas.

Indicó que a la fecha Pemex no ha remitido a la Comisión la información o documentación requerida en su oportunidad para ambos pozos.

El ingeniero Alcántara comentó que han transcurrido ya 20 días fuera de los tiempos y que, además, el problema con la información de estos pozos es que son tan similares que hicieron cuestionar a la Comisión ya que, por muy cercanos que estén los pozos, las columnas estigmáticas no pueden ser idénticas, y que aunado a la falta de información, no se pudo hacer el análisis.

Advirtió que como ya lo había mencionado la Comisionada Porres, pertenecen a un proyecto de Contrato Integral de Exploración y Producción de Petróleos Mexicanos con la compañía petrolera Altamira y no han podido materializarlo muy probablemente por problemas con la compañía petrolera.

El Comisionado Héctor Acosta indicó que era importante aclarar que se están desechando las solicitudes en razón de que no se tiene la información suficiente, y no porque no sea procedente la perforación, de tal manera que Pemex puede volver a presentar las solicitudes.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

El Comisionado Presidente preguntó cuál era la razón de resolver como desechamiento y no como una negativa.

La Secretaria Ejecutiva explicó que la Comisión no llegó a la etapa de análisis de la información sustantiva y que, de acuerdo con las reglas generales de la Ley de Procedimiento Administrativo, cuando no se cumple con la información, la autoridad debe prevenir al particular para que la complete y si éste no lo hace, la autoridad puede desechar el trámite sin perjuicio de que se pueda volver a presentar con la información completa.

El Comisionado Acosta señaló que la figura que se estaba utilizando era la adecuada, ya que un caso es que no se cumpla con los elementos y que por ello la Comisión determine que no se puede llevar a cabo la perforación, lo que implicaría una negativa y, otro caso, es que no se cuente con la información completa para poder autorizar, lo que representaría no entrar al estudio y análisis de la solicitud y en consecuencia desecharla.

Por su parte, el Comisionado Edgar Rangel preguntó que si la lista de las observaciones era enunciativa, o se trataba de todas las observaciones.

La Comisionada Alma América Porres advirtió que sólo se había descrito la información básica, pero que había más información faltante.

Por otra parte, el Comisionado Néstor Martínez comentó que si el desechamiento era derivado de lo establecido en la norma, entonces no se debería someter a votación, ya que es un acto que ya está definido y por lo tanto, sólo debía hacerse del conocimiento del Órgano de Gobierno.

La Secretaria Ejecutiva explicó que dado que el desechamiento es un cierre o determinación final del procedimiento administrativo, le corresponde a Órgano de Gobierno tomar la decisión.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Agregó que existen casos en los que es atribución del Secretario Ejecutivo llevar a cabo un procedimiento pero no la determinación final del mismo.

El Comisionado Héctor Acosta, preguntó cuál era el fundamento para desechar la solicitud.

La Secretaria Ejecutiva indicó que era el artículo 8 de los *Lineamientos para la autorización de trabajos de perforación de pozos en las actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos* que establece que en el supuesto de que Pemex no de cumplimiento a la prevención dentro del plazo que se señale, se desechará la solicitud de autorización.

Recordó que estos lineamientos son lo que tenía la SENER y que la Comisión adoptó en tanto no exista la nueva regulación.

Explicó que cuando era la SENER la que autorizaba, el desechamiento lo hacía el Director General que tenía esas facultades conforme al Reglamento Interno, y que en el caso de la Comisión, las decisiones se toman de manera colegiada, aunado a que no hay alguna área que tenga esas facultades.

El Comisionado Presidente comentó que consideraba que en los casos de desechamiento, sí se debe presentar al Órgano de Gobierno, ya que tiene una implicación importante, porque, si bien en este caso es muy obvio, pudiera haber otros casos en que la decisión no pudiera ser tan sencilla y, al dejarla en un directivo de la CNH, se correría el riesgo de que fuera objetada.

El Comisionado Acosta manifestó que coincidía con la Secretaria Ejecutiva, ya que las atribuciones son de la CNH y éstas se concentran en el Órgano de Gobierno en tanto no se den atribuciones específicas a las Direcciones Generales.

El Presidente comentó que eso ya se tendría que decidir cuándo se apruebe el Reglamento Interno.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

El Comisionado Martínez insistió en que si la norma dice que tiene que desecharse, el Órgano de Gobierno no podría cambiar esa situación y en consecuencia lo tiene que votar a favor, lo que representa una votación para que se cumpla la norma.

El Comisionado Acosta advirtió que se trata de una atribución derivada de la nueva ley y en tanto esta facultad no la tenga alguna área de acuerdo al Reglamento Interno, el Órgano de Gobierno es quien tiene que tomar esas decisiones.

Agregó que otra razón de importancia es que en caso de impugnación de la resolución, ésta podría hacerse por alguna otra causa, pero nunca porque quien la determinó no hubiere tenido facultades para ello.

El Comisionado Rangel comentó que estaba de acuerdo. Sin embargo, señaló que para el gran cúmulo de solicitudes que se esperan, sería importante que si no viene bien documentada una solicitud, se establezca un procedimiento para que se defina la forma de desecharla y el responsable de hacerlo.

Adicionalmente, indicó que en el procedimiento que se establezca, también se señale un sistema para normalizar los nombres de los pozos, porque estos casos que se estaban presentando no cuentan con ubicación geográfica ni con asignación pero ya tienen nombres, lo que puede generar confusión.

Advirtió que con seguridad existen razones para que Pemex le ponga los nombres como hasta ahora lo hace, pero que, en algunos casos pueden surgir confusiones.

El Comisionado Presidente explicó que existen varias regulaciones que se van a expedir en breve con motivo de la reforma energética y de las nuevas atribuciones de la CNH y que entre estas regulaciones, hay una sobre registro y nomenclatura de pozos.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

No habiendo más comentarios, los Comisionados, por unanimidad, adoptaron las resoluciones y los acuerdos siguientes:

RESOLUCIÓN CNH.E.08.003/14

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos desecha la solicitud de autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Palmas Este-1, en términos de la resolución CNH.08.006/14.

ACUERDO CNH.E.08.003/14

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I y III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y Transitorio Quinto, primer párrafo de la Ley de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno aprobó, por unanimidad, la Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos desecha la solicitud de autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Palmas Este-1.

RESOLUCIÓN CNH.E.08.004/14,

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos desecha la solicitud de autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Barcodón Oeste-1, en términos de la resolución CNH.08.006/14.

ACUERDO CNH.E.08.004/14

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I y III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y Transitorio Quinto, primer párrafo de la Ley de



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno aprobó, por unanimidad, la Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos desecha la solicitud de autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Barcodón Oeste-1.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19:36 horas del 14 de noviembre de 2014, el Comisionado Presidente dio por terminada la Octava Sesión Extraordinaria de 2014 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.

La presente acta se firma para constancia en todas sus fojas, al margen y al calce, por los Comisionados que en ella intervinieron, así como por la Secretaria Ejecutiva.

Juan Carlos Zepeda Molina
Comisionado Presidente

Edgar René Rangel Germán
Comisionado

Alma América Porres Luna
Comisionada

Néstor Martínez Romero
Comisionado

Héctor Alberto Acosta Félix
Comisionado

Carla Gabriela González Rodríguez
Secretaria Ejecutiva